CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00315
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-05-07
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
1.5 SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de las acciones de protección animal en el municipio de Villanueva, Casanare
1.7 PRODUCTO	Servicio de atención integral a la fauna (Producto principal del proyecto)
1.8 ACTIVIDAD	Realizar jornadas para el control de la población de caninos y felinos en el municipio de Villanueva, Casanare
1.9 META DE PRODUCTO	GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE LA ATENCIÓN INTEGRAL A ANIMALES.
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227
1.11 CODIGO BPIN	2024854400047
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	EJECUTAR JORNADAS MÉDICO-QUIRÚRGICAS PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN DE CANINOS Y FELINOS EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.3. PLAZO	Cinco (5) MESES
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$40.000.000,00
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO BAJO LA FIGURA DE MONTO AGOTABLE DE LA SIGUIENTE MANERA EN PAGOS PARCIALES, DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO, PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO, PARA LO QUE EL DEBERA PRESENTAR LA FACTURA, SUSCRIPCION DEL ACTA DE PAGO PARCIAL DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, A LA CUAL DEBERA ANEXAR LOS SOPORTES DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSION Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO. EN CASO DE QUE TRANSCURRIDO EL TERMINO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN QUE SE HAYA AGOTADO EL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, EL CONTRATO SE LIQUIDARA EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE PAGANDOSE AL CONTRATISTA SOLO AQUELLO QUE EFECTIVAMENTE SE HAYA EJECUTADO PREVIA SUSCRIPCION DEL ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION; ESTA ULTIMA

	DEBE ESTA APROBADA Y ACEPTADA EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.45.01.001.47.01	REALIZAR JORNADAS PARA EL CONTROL DE LA POBLACION DE CANINOS Y FELINOS. -RPLD	$40.000.000,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	83510 SERVICIOS VETERINARIOS PARA ANIMALES DOMESTICOS

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

4.1 NECESIDAD-

Conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Así mismo, la Carta Política en su artículo 79 establece que "...es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". En concordancia con lo anterior, el artículo 80 dispone que el Estado planifique el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. De igual manera, el artículo 95 de la Constitución consagra como deber de las personas "proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano", lo cual incluye la responsabilidad frente al cuidado y protección de los animales.

En desarrollo de esto, se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales mediante la Ley 84 de 1989, la cual consagra en su artículo 1 que los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el hombre. Esta norma establece además los actos de crueldad y dispone sanciones frente a conductas de maltrato. Adicionalmente, el artículo 3 de la misma ley define la protección animal como el trato basado en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado y la prevención del sufrimiento, así como la erradicación del cautiverio, el abandono y cualquier forma de abuso o violencia. Igualmente, determina que el responsable o tenedor de animales debe garantizar condiciones mínimas de bienestar, evitando hambre, sed, dolor, enfermedades por negligencia, miedo o estrés, y permitiendo el desarrollo de su comportamiento natural.

Posteriormente, mediante la Ley 1774 de 2016, se reconoció a los animales como "seres sintientes", lo que fortaleció su protección jurídica, definiendo el maltrato animal como delito e incorporándolo al Código Penal colombiano. Esta ley representa un avance significativo en la protección de los animales al establecer sanciones penales y medidas correctivas. En el mismo sentido, la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de

Seguridad y Convivencia Ciudadana), modificada por la Ley 2054 de 2020, establece disposiciones relacionadas con la tenencia responsable de animales domésticos, señalando deberes de los propietarios y medidas para prevenir riesgos a la convivencia. Esta normativa también determina que los municipios y distritos deben realizar al menos una jornada trimestral de promoción de adopción y una jornada bimestral de esterilización de caninos y felinos, igualmente, la Ley 5ª de 1972 creó las Juntas Defensoras de Animales, constituyendo uno de los primeros antecedentes normativos en materia de protección animal en Colombia.

La Ley 2374 de 2024 "Por la cual se crea el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de felinos y caninos como medida de protección animal, ambiental y de salud pública", establece la implementación de estrategias para el control ético de la población animal, ordenando a las entidades territoriales adelantar jornadas de esterilización, priorizando zonas con alta presencia de animales en condición de calle.

Las mascotas cada vez han adquirido mayor relevancia en la sociedad, y en un esfuerzo por promover su salud y bienestar, así como fomentar una cultura de tenencia responsable, es fundamental realizar jornadas de bienestar animal. Estos espacios no solo ofrecen servicios médicos como desparasitación, vacunación, esterilización y orientación veterinaria, sino que también fortalecen la educación ciudadana sobre la prevención de enfermedades y el respeto por los animales.

En el municipio de Villanueva, Casanare, se evidencian problemáticas asociadas a conductas inadecuadas por parte de algunos propietarios de mascotas, tales como el abandono, el maltrato y la falta de cuidado adecuado, las cuales constituyen formas de abuso animal. Esta situación contribuye al incremento de animales en condición de calle, generando riesgos para la salud pública, la seguridad y la convivencia ciudadana. La proliferación de caninos y felinos sin control puede ocasionar agresiones, accidentes y transmisión de enfermedades zoonóticas, afectando tanto a la población humana como a otros animales. Asimismo, la presencia de animales callejeros genera impactos ambientales negativos por la contaminación de espacios públicos. En este contexto, el municipio de Villanueva, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ha venido desarrollando jornadas de esterilización, vacunación y desparasitación, con el propósito de garantizar el bienestar animal tanto en el área urbana como rural, priorizando esta última debido a las dificultades de acceso a servicios veterinarios.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de la normatividad vigente, se hace necesario fortalecer e implementar estrategias integrales de bienestar animal, incluyendo jornadas periódicas de atención, programas de educación en tenencia responsable, campañas de adopción y control poblacional, en concordancia con los lineamientos establecidos a nivel nacional, contribuyendo así a la protección de los animales, la salud pública y la convivencia armónica en el municipio.

En el pasado año 2025 se llevaron a cabo 4 jornadas de esterilización de caninos y felinos destinadas a la población del casco urbano y algunos sectores del área rural, realizando 241 procedimientos quirúrgicos entre orquiectomías y ovariohisterectomías en las especies canina y felina, contribuyendo al control de esta población.

Total Jornadas de esterilización 2025

Fecha	Jornada	#Felinos	# Caninos	Subtotal
10/08/25	Santa Elena	13	30	43
23/08/25				
24/08/25	Bello Amanecer	36	45	81

6/09/25	Camino Verde	26	21	47
20/09/25	Mirador	30	40	70
Total		105	136	241

Fuente: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico 2025

Es así; que el municipio de Villanueva Casanare. Posee la necesidad de brindar jornadas de bienestar animal para esterilizar mascotas de población vulnerable. Contribuyendo al control de la población de caninos y felinos.

4.2 CONVENIENCIA. –

La protección y el bienestar animal se han consolidado como un tema de creciente interés en la sociedad civil, constituyéndose en una prioridad para el municipio de Villanueva Casanare. En este sentido, La inversión a realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", la Secretaria de Ambiente y Desarrollo económico formuló y viabilizo el proyecto: código BPIN 2024854400047 "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE", el cual contempla la actividad "Realizar jornadas para el control de la población de caninos y felinos en el municipio de Villanueva, Casanare"; proyecto enmarcado en la Línea Estratégica "desarrollo institucional", en el sector "Gobierno territorial", del cual hace parte el programa "Fortalecimiento de la convivencia la seguridad ciudadana" y dentro de sus metas de producto contempla "Servicio de atención integral a la fauna" Garantizando la operación del centro de bienestar animal mediante la atención integral a animales, se contemplan estrategias orientadas a la prevención del maltrato animal y a la garantía de la protección y bienestar de los animales, incluyendo el fortalecimiento de acciones encaminadas al control de la población de caninos y felinos mediante la realización de jornadas de esterilización.

La realización de jornadas de esterilización de caninos y felinos en el municipio de Villanueva, Casanare, resulta conveniente, en la medida en que constituye una estrategia integral para dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, especialmente aquellos relacionados con la protección animal, la garantía de la salud pública, la protección ambiental y el aseguramiento de la convivencia pacífica, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente en materia de protección y bienestar animal.

En efecto, la implementación de estas jornadas permite materializar los mandatos contenidos en la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016, la Ley 1801 de 2016 modificada por la Ley 2054 de 2020 y la Ley 2374 de 2024, en cuanto al deber de proteger a los animales contra el sufrimiento, promover la tenencia responsable y adoptar medidas efectivas para el control ético de la población de caninos y felinos, especialmente aquellos en condición de calle.

Desde el punto de vista sanitario y social, la esterilización masiva contribuye de manera directa a la disminución de la sobrepoblación animal, reduciendo el número de nacimientos no deseados y, por ende, la presencia de animales abandonados. Esto impacta positivamente en la mitigación de problemáticas asociadas como la transmisión de enfermedades zoonóticas, los accidentes por mordeduras, la contaminación de espacios públicos y los conflictos de convivencia ciudadana.

4.3 OPORTUNIDAD. –

Resulta oportuno para la administración municipal adelantar el presente proceso de contratación, en la medida en que permite atender de manera efectiva la necesidad identificada, garantizando el cumplimiento

de la normatividad vigente en materia de control poblacional de caninos y felinos, problemática que se ha consolidado como un asunto de salud pública en el municipio, en efecto, la presencia de animales en condición de calle, derivada principalmente de la reproducción no controlada y la tenencia irresponsable, genera múltiples afectaciones, entre ellas la propagación de enfermedades zoonóticas, el deterioro de las condiciones sanitarias de los espacios públicos y la ocurrencia de accidentes de tránsito ocasionados por animales que deambulan libremente por las vías del municipio.

En este contexto, la realización de jornadas de esterilización constituye una medida inmediata, pertinente y eficaz para mitigar estas problemáticas, permitiendo reducir progresivamente la sobrepoblación animal y sus impactos negativos sobre la salud pública, la seguridad vial y la convivencia ciudadana.

La presente contratación se considera oportuna para el Municipio de Villanueva, Casanare, en la medida en que actualmente se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender la necesidad identificada, lo cual permite dar cumplimiento a los principios de planeación y eficiencia en el uso de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En conclusión la contratación de servicios de esterilización es fundamental para el Municipio de Villanueva, Casanare, con el propósito de mitigar la sobrepoblación de animales y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente ante el incremento en el número de caninos y felinos que requieren atención. En este sentido, el Municipio de Villanueva, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico, ha identificado, registrado y programado las acciones necesarias para el logro de sus objetivos en el Plan Anual de Adquisiciones. Estas acciones se encuentran enmarcadas en el proyecto radicado bajo el BPIN No. 2024854400047, denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE". Dentro de este proyecto, se contempla la actividad "Realizar jornadas para el control de la población de caninos y felinos en el municipio de Villanueva, Casanare", la cual cuenta con recursos asignados en el presupuesto municipal, específicamente en el rubro 2.3.1.45.01.001.47.01, denominado "Realizar jornadas para el control de la población de caninos y felinos - RPLD".

Estos recursos permitirán fortalecer las acciones de la Secretaría mediante la contratación de servicios de esterilización en el marco del bienestar animal, actividad que resulta esencial para el cumplimiento de las competencias institucionales y el desarrollo de las funciones asignadas a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía. Con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de noviembre de 2025 otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las

reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a

2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos

señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "EJECUTAR JORNADAS MÉDICO-QUIRÚRGICAS PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN DE CANINOS Y FELINOS EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE."

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Llevar a cabo campañas de esterilización dirigidas a caninos y felinos, asegurando el uso de una unidad móvil que permita el desplazamiento a distintos sectores del municipio, con el fin de realizar procedimientos de orquiectomía y ovariohisterectomía bajo adecuados protocolos de bioseguridad y asepsia.

2. Realizar una evaluación médico-veterinaria previa a cada intervención quirúrgica, registrando la información correspondiente en la historia clínica de cada animal.

3. Implementar la identificación de los animales intervenidos mediante el marcaje en la oreja derecha, utilizando equipo de tatuaje especializado.

4. Registrar las mascotas pretendientes a esterilización, incluyendo el diligenciamiento de formatos como inscripción, consentimiento informado, compromiso de cuidados postoperatorios y control de asistencia.

5. El contratista deberá realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que contribuyan al cumplimiento del objeto.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad el objeto contratado.

2. Desarrollar cada una de las actividades bajo la dirección y previa aprobación del supervisor del contrato.

3. Responder por las garantías cuando la entidad lo requiera.

4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

5. Garantizar la calidad y eficiencia de los servicios contratados para lo cual se deberá constituir garantía única, la cual deberá constituir al día siguiente de la aceptación de la oferta.

6. Presentar certificado de fumigación y control de plagas vigente, documento que se presentara en la adjudicación del contrato.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

8. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.

9. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato, donde se evidencia el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el mismo.

10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

11. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal tanto de la empresa como del personal requerido para la suscripción, pago y liquidación del contrato según el decreto 1601 de 2022.

12. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio,

13. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

14. El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta imprevistos y demás riesgos para la prestación de los servicios.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista debe garantizar que los servicios prestados se realicen bajo las normas de asepsia.

2. El contratista debe entregar la garantía, conforme a lo solicitado en las especificaciones técnicas.

3. El contratista dispondrá de una unidad móvil para el traslado de las mascotas.

4. El contratista se compromete a entregar todos y cada uno de los ítems a adquirir en buen estado

5. Los bienes a adquirir serán entregados en el Almacén Municipal de la Alcaldía de Villanueva Casanare, para su respectivo ingreso

6. Disponer de un medico veterinario, para la realización de las jornadas de esterilización

7. El contratista debe en coordinación con la supervisión definir los detalles de la realización de las jornadas de esterilización

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que

3. llegaren a presentarse.

4. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

5. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	70000000 - SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	70120000 - SERVICIOS DE ANIMALES VIVOS	70122000 - SALUD ANIMAL	70122007 - ADMINISTRACION VETERINARIA
[E] - Productos de Uso Final	42000000 - EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42120000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS VETERINARIOS	42121500 - EQUIPO VETERINARIO	42121513 - INSTRUMENTOS DE CASTRACION PARA USO VETERINARIO
[E] - Productos de Uso Final	42000000 - EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42120000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS VETERINARIOS	42121500 - EQUIPO VETERINARIO	42121509 - TERMOMETROS CLINICOS PARA USO VETERINARIO
[F] - Servicios	70000000 - SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	70120000 - SERVICIOS DE ANIMALES VIVOS	70122000 - SALUD ANIMAL	70122002 - CONTROL DE ENFERMEDADES ANIMALES
[E] - Productos de Uso Final	42000000 - EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42120000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS VETERINARIOS	42121500 - EQUIPO VETERINARIO	42121506 - SETS DE INSTRUMENTOS QUIRURGICOS PARA USO VETERINARIO
[E] - Productos de Uso Final	42000000 - EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y	42120000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS VETERINARIOS	42121700 - MOBILIARIO CLINICO VETERINARIO	42121702 - ARMARIOS DE ALMACENAMIENTO PARA USO

	SUMINISTROS			VETERINARIO
[E] - Productos de Uso Final	42000000 - EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42120000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS VETERINARIOS	42121700 - MOBILIARIO CLINICO VETERINARIO	42121701 - TABLAS QUIRURGICAS PARA USO VETERINARIO

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico de Villanueva Casanare para el proceso "EJECUTAR JORNADAS MÉDICO-QUIRÚRGICAS PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN DE CANINOS Y FELINOS EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.", realizó histórico de precios para consolidad el presupuesto oficial, por ende, los resultados de todos los ítems corresponden a histórico proveniente del proceso VC-MC-044 DE 2025. La cual tiene como objetivo REALIZAR JORNADAS MEDICO QUIRURGICAS DE ESTERELIZACION A CANINOS Y FELINOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, realizando el aumento del IPC 5,1%, por otra parte, se tiene en cuenta articulo 476 estatuto tributario el cual El artículo 476 del Estatuto Tributario de Colombia define los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA), lo que significa que no generan este impuesto. Incluye servicios de sanidad animal, educación, financieros, administración de fondos del Estado, ciertos servicios públicos, y tecnología como hosting. La norma ha sido modificada, siendo la Ley 2010 de 2019 la que rige su texto actual haciendo que no haya un aumento del 19% del iva.

Es así, que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual es el siguiente:

Para todos los efectos legales el valor total del presente proceso corresponde a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) a monto agotable, valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación. (VER DOCUMENTO DENOMINADO ESTUDIO DEL MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL).

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

N/A

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual será ejercida por la secretaría de ambiente y desarrollo económico, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

1. Procedimiento quirúrgico de esterilización (ovario histerectomía) en felinos hembras. UND. 1

2. Procedimiento quirúrgico de esterilización (orquiectomía) en felinos machos. UND. 1

3. Procedimiento quirúrgico de esterilización (orquiectomía) en caninos machos de 0-10 kg. UND. 1

4. Procedimiento quirúrgico de esterilización (orquiectomía) en caninos machos de 10-20 kg. UND. 1

5. Procedimiento quirúrgico de esterilización (orquiectomía) en caninos machos de 20-30.kg UND. 1

6. Procedimiento quirúrgico de esterilización (ovario histerectomía) en caninos hembras de 0-10 kg. UND. 1

7. Procedimiento quirúrgico de esterilización (ovario histerectomía) en caninos hembras de 10-20 kg. UND. 1

8. Procedimiento quirúrgico de esterilización (ovario histerectomía). en canino hembra de 20-30 UND. 1

9. Procedimiento quirúrgico de esterilización (ovario histerectomía) en felino hembras. UND. 1

10. Procedimiento quirúrgico de esterilización (orquiectomía) en felinos machos. UND. 1

11. Procedimiento quirúrgico de esterilización (orquiectomía) en caninos machos de 0-10 kg. UND. 1

12. Procedimiento quirúrgico de esterilización (orquiectomía) en caninos machos de 10-20 kg. UND. 1

13. Procedimiento quirúrgico de esterilización (orquiectomía) en caninos machos de 20-30 kg. UND. 1

14. Procedimiento quirúrgico de esterilización (ovario histerectomía) en caninos hembras de 0-10 kg. UND. 1

15. Procedimiento quirúrgico de esterilización (ovario histerectomía) en caninos hembras de 10-20 kg. UND. 1

16. Procedimiento quirúrgico de esterilización (ovario histerectomía) en caninos hembras de 20-30 kg. UND. 1

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

REQUISITOS - CAPACIDAD JURIDICA:

• Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU: 7500 actividades veterinarias.

• Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos soporte para verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto de proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

• Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

• Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica) y que el objeto social al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentre el o los códigos CIIU: 7500 actividades veterinarias.

• Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría General de la Republica. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.

• Certificado de antecedentes disciplinarios de 1a Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante legal de la empresa proponente.

• Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

• Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

• Certificado antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

• Registro Único Tributario actualizado.

• Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la Página O web https://www.redam.gov.co.

• Copia de la libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

• Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el articulo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con tas Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al dia en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente Documento.

a. En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

b. Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz v salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarte.

c. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

• CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

• CERTIFICADO DEL ESAL, en el caso de entidades sin Animo de Lucro (ESAL) que participen como proponentes deberán presentar certificado y resolución de inspección vigilancia y registro ante el organismo competente, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

• GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, Nit No. 892.099.475-7

• En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal. en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya seleccionado el contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penates que pudieren ser instauradas. EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

Capacidad Financiera:

N/A.

Experiencia Mínima:

Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso especifico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyos objetos se relacionen con la EJECUCION DE JORNADAS MÉDICO-QUIRÚRGICAS PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN DE CANINOS Y FELINOS. que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

Acreditación de la experiencia.

Para soportar la información y consignarla en et Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) ejecutados, deberán contener como mínimo lo siguiente:

• Nombre del Contratista,

• Objeto del contrato,

• Valor del contrato,

• Lugar de ejecución,

• Fecha de inicio y terminación del contrato,

• Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),

• Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta. deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

• Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

OTROS DOCUMENTOS:

1. El oferente deberá demostrar en su oferta que cuenta con la propiedad o tenencia de una unidad móvil quirúrgica, esto a través de tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento, de una Unidad de Transporte empleada en la movilización de animales en pie, equipo que debe ser cómodo y segura, con un diseño tal que impida la salida parcial o total de las extremidades de los animales, que cuenten con dispositivos o sistemas que favorezcan la regulación de la ventilación, iluminación, temperatura, humedad y que permitan la distribución o separación de los animales en la unidad de transporte, cuando sea necesario (entre especies o grupos etáreos).

2. Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios sólidos. Documento a su vez debe estar avalado por un ingeniero ambiental y debe cumplir con toda la normativa del caso.

3. certificado de fumigación y control de plagas vigente.

4. contrato vigente con empresa habilitada para la recolección de residuos sólidos, junto con dicho contrato debe aportar certificado de cámara de comercio de la empresa contratada.

5. El oferente deberá demostrar en su oferta que cuenta con equipos de soporte para la realización de procedimientos quirúrgicos veterinarios tales como electro bisturí y equipo de hematología. Para efectos de verificación se demostrará a través de las facturas de compra.

EQUIPO DE TRABAJO:

Para el normal y adecuado desarrollo de las jornadas medico quirúrgicas Los proponentes deberán ofrecer un equipo de profesionales que se encargarán de realizar los procedimientos quirúrgicos.

Como mínimo se deben ofrecer los siguientes profesionales:

PROFESIONAL CANT PERFIL

VETERINARIO 1 Profesional con título de Médico Veterinario, con treinta seis (36) meses de experiencia profesional, y acreditar un curso de posgrado en anestesia y cirugía en pequeños animales

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación publica y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

12. RIESGOS

El Municipio a través de la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el ANEXO No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS.	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3)	X

SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CONTRATO	AÑOS MÁS	
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV O HASTA EL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO CUANDO ESTE SEA SUPERIOR A 10.000 SMLMV, CASO EN EL CUAL EL VALOR ASEGURADO DEBE SER MÁXIMO HASTA 75.000 SMLMV, AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
ESTUDIO DE MERCADO
MATRIZ DE RIESGO
ANALISIS DEL SECTOR

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para el presente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, la entidad determinará como factores de selección aquellos criterios objetivos que permitan escoger la oferta más favorable, garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

En este sentido, se establecerá como principal factor de evaluación el menor precio ofertado, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, tales como capacidad jurídica, experiencia mínima requerida y cumplimiento de las condiciones técnicas del objeto contractual.

La verificación de estos requisitos se realizará de manera previa a la evaluación económica, asegurando que únicamente las propuestas habilitadas sean objeto de comparación.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

VERIFICACIÓN:CAPACIDAD JURIDICA

EXPERIENCIA

CAPACIDAD TÉCNICA

PRECIO

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)

NOMBRE: DANIEL FELIPE LOPEZ SANCHEZ

CARGO:	PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
NOMBRE:	**TATIANA ANDREA BAHAMON HERNANDEZ**	
CARGO:	SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO		
NOMBRE:	**DIANA KATHERINE PEÑALOZA PABON**	
CARGO:	PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO		
NOMBRE:		
CARGO:		**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL		
NOMBRE:	**ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES**	
CARGO:	DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE:	**EDGAR IVAN LOPEZ SOLER**	
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	**FIRMA:**